

cida y, una vez comprobado aquél por la Comisaría de Aguas del Júcar proceder, en el plazo general de las obras, al amojonamiento del perímetro de la zona con piedras prefabricadas.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—La presente concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación, por parte del concesionario, de respetar las servidumbres establecidas; las servidumbres de acueducto serán decretadas por la Autoridad competente y el permiso para realizar obras en zona de policía de la carretera provincial de Traiguera a San Rafael del Río será otorgado por el Servicio correspondiente.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público se elevará al 3 por 100, que quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Por la Comisaría de Aguas del Júcar se determinará la superficie de terrenos de dominio público ocupada por las obras a realizar, a los efectos de señalar el canon anual que, previa aprobación superior haya de satisfacerse por el concesionario, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de firme, p. k. 18,5 al 26,3 y 28 al 38,8 de la carretera N-634, de San Sebastián-Santander-La Coruña (Zumaya-Deva), término municipal de Zarauz».**

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones públicas del Plan Económico-social 1964-1967, y en su consecuencia, se hace público que el día 16 de noviembre próximo y a las once horas se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma, y del Alcalde o Concejal en que delegue al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al mismo terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Los interesados, una vez publicada la relación, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 19 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—7.829-E.

#### Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Obispado de San Sebastián. Zarauz. 25 metros cuadrados. Jardín.  
Finca número 2.—Señora Marquesa de Narros. Zarauz. 75 metros cuadrados. Jardín.  
Finca número 3.—Señora Marquesa de Narros. Zarauz. 255 metros cuadrados. Jardín.  
Finca número 4.—Señora Marquesa de Narros. Zarauz. 80 metros cuadrados. Edificio.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de firme p. k. 18,5 al 26,3 y 28 al 38,8 de la carretera N-634, de San Sebastián-Santander-La Coruña (Zumaya-Deva), término municipal de Guetaria».**

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones públicas del Plan Económico-social 1964-1967, y en su consecuencia, se hace público que a las once horas del día 17 del próximo mes de noviembre se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma, y del Alcalde o Concejal en que delegue al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al mismo terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 19 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe. 7.830-E.

#### Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Doña Martina Murúa (viuda de Sarasqueta). Guetaria. 445 metros cuadrados. Prado.  
Finca número 2.—Don Mauricio Guibert. Guetaria. 560 metros cuadrados. Jardín.  
Finca número 3.—Herederos de Marqués de Casa Torres. Guetaria. 65 metros cuadrados. Camino.  
Finca número 4.—Herederos de Marqués de Casa Torres. Guetaria. 1.458 metros cuadrados. Monte.  
Finca número 5.—Herederos de Marqués de Casa Torres. Guetaria. 20 metros cuadrados. Edificio.  
Finca número 6.—Herederos de Marqués de Casa Torres. Guetaria. 1.623 metros cuadrados. Monte.  
Finca número 7.—Señora viuda de don Ignacio Zuloaga. Guetaria. 895 metros cuadrados. Monte.  
Finca número 8.—Señora viuda de don Ignacio Zuloaga. Guetaria. 710 metros cuadrados. Monte.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de firme p. k. 18,5 al 26,3 y 28 al 38,8 de la carretera N-634, San Sebastián-Santander-La Coruña (Zumaya-Deva), término municipal de Zumaya».**

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones públicas del Plan Económico-social 1964-1967, y en su consecuencia, se hace público que el día 18 del próximo mes de noviembre y a las once horas se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma, y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al mismo terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Los interesados, una vez publicada la relación, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 19 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe. 7.831-E.

#### Relación de fincas afectadas

Finca número 1.—Señora viuda de Aladrén. Zumaya. 50 metros cuadrados. Cerca jardín.  
Finca número 2.—Señora viuda de Murga. Zumaya. 15 metros cuadrados. Cerca jardín.  
Finca número 3.—Señor Marqués de Foronda. Zumaya. 102 metros cuadrados. Cerca jardín.  
Finca número 4.—Don José Luis Suárez Santesteban. Zumaya. 60 metros cuadrados. Cerca jardín.  
Finca número 5.—Herederos de Aldécoa. Zumaya. 68 metros cuadrados. Cerca jardín.  
Finca número 6.—Don Ignacio Utanga. Zumaya. 15 metros cuadrados. Edificio.